

REVISTA DE DERECHO Y LEGISLACION

Director-Propietario

DR. ALEJANDRO PIETRI

ABOGADO EN EJERCICIO

Miembro del Instituto de Derecho Comparado,

Miembro Correspondiente del Instituto de la Orden de los Abogados Brasileños

El honor de una Nación está en sus leyes, y defender los derechos que ellas acuerden nunca será un acto reprobable.

AÑO XXXIX - NUMEROS 473 - 475

La Administración está a cargo de la Dirección

OCTUBRE - DICIEMBRE

1950

DIRECCION y ADMINISTRACION
En el Escritorio
Dr. Alejandro Pietri

Padre Sierra a Muñoz, 18 (altos)
Apartado 266-Teléfono 87416
CARACAS-VENEZUELA
AMERICA DEL SUR

REVISTA DE DERECHO Y LEGISLACION

Aparecerá mensualmente. — No se devuelven originales

Suscripción mensual, Bs. 2.

Número suelto Bs. 2,25 — Número atrasado Bs. 2,50

Exterior: anualidad anticipada.....5 dollars oro.

SUMARIO

Prescripción de los honorarios médicos	<i>Alejandro Pietri</i>
Manuel Cadenas Delgado en el quincuagésimo aniversario de su muerte	<i>Angel Francisco Brice</i>
Discurso pronunciado por el Dr. Adolfo Bioy al entregar al Dr. Jacques Charpentier el diploma de socio honorario del Colegio de Abogados de Buenos Aires	
Jurisprudencia de la Corte Federal y de Casación	
Una carta de Capitant	
Estatuto de Menores	

“El día que entre nosotros, como resultado de hábitos sociales, las cuestiones que interesan a la vida, al honor y a la propiedad, encuentren eco en el juicio de las personas competentes, y lo que es más provechoso, reciban de él el influjo indirecto, pero justo, de una sanción imparcial, habrá más confianza en el sostenimiento de los derechos propios, *habrá más celo en la aplicación de las leyes*, y las leyes recibirán, en la práctica, *aquella uniformidad* que es al mismo tiempo guía cierta, y prenda de seguridad en las transacciones comunes”.

(CECILIO ACOSTA.—*El Foro*, Diciembre de 1860).

PRESCRIPCION DE LOS HONORARIOS MEDICOS

El punto de partida de la prescripción de los honorarios médicos ha sido objeto de controversia en algunas legislaciones. En la nuestra la materia está resuelta de una manera clara y precisa según se verá en esta exposición.

Código Civil Venezolano.

“Artículo 1982.—Se prescribe por dos años la obligación de pagar:

.....
.....

5º—A los médicos, cirujanos y boticarios y demás que ejerzan la profesión de curar, sus visitas, operaciones y medicamentos; *corriendo el tiempo desde el suministro de éstos o desde que se hayan hecho aquéllas*”.

“Artículo 1983.—En todos los casos del artículo anterior corre la prescripción aunque se hayan continuado los servicios o trabajos”.

Código Civil Francés.

“Artículo 2272.—La acción de los médicos, cirujanos, cirujanos-dentistas, comadronas y farmaceutas por sus visitas, operaciones y medicamentos se prescribe por dos años”.

“Artículo 2274.—La prescripción en los casos arriba indicados corre aunque continúen los suministros, entregas, servicios y trabajos”.

Código Civil Italiano (1865).

“Artículo 2140.—Se prescriben por tres años las acciones... de los médicos, cirujanos y especialistas por sus visitas, operaciones y medicamentos”.

TRABAJO LEIDO EN LA SESION SOLEMNE DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DE VENEZUELA COMO HOMENAJE A LA
MEMORIA DEL

LICENCIADO MANUEL CADENAS DELGADO

EN EL QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DE
SU MUERTE.

Se propone la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, con este acto solemne, recordar a las generaciones de la presente época, las virtudes de uno de los miembros más importantes del Foro Nacional, fallecido en esta ciudad el 25 de abril de 1898.

Nos referimos al Licenciado Manuel Cadenas Delgado, quien nació en la Bahía de Maracaibo una noche de agosto de 1825.

Sus primeros estudios los realizó como externo del Seminario de Maracaibo, el cual representaba para entonces el centro estudiantil de mayor importancia de la región. De allí salió casi toda esa pléyade de grandes hombres que hicieron del Zulia lugar cimero donde resplandecieron las ciencias y las artes, el comercio y las industrias; lo que constituyó valioso aporte de aquel Estado al progreso y a la grandeza de la Patria durante los años iniciales de su vida republicana.

Hasta la edad de trece años vivió en aquella tierra, mas sus ansias de saber le hicieron trasladarse a Caracas para ingresar al Colegio "La Independencia", regentado por el señor Feliciano Montenegro y Colón. Terminados los estudios preparatorios pasó a la Ilustre Universidad de esta capital donde obtuvo el grado de Bachiller en Fi-

lososofía y en ella cursó al mismo tiempo Jurisprudencia y Matemáticas. Alcanzó el grado de Teniente de Ingenieros en 1845; el de Licenciado en Derecho, título que fué su pronombre en el Foro, le fué conferido en 1850, y el 12 de junio de ese mismo año se matriculó de Abogado. El 15 de diciembre de 1880 obtuvo el título de Doctor en Derecho Civil. En la Escuela de Matemáticas recibió lecciones de Cajigal y de Codazzi, habiendo aprovechado con tal éxito las enseñanzas de estos dos sabios de las Ciencias Exactas que, en 1846, cuando Páez, encargado de pacificar algunos lugares de la República, pidió al Gobierno Oficiales de Estado Mayor que aunaran capacidad para resistir las penalidades de la campaña y respeto por la Patria y por la Constitución y Leyes de la República, que no a los dictados de un Caudillo o de un Partido, el Llanero astuto recomendó especialmente a Cadenas Delgado y por esta razón el hombre de leyes trocó momentáneamente la toga por la espada y militó en la campaña de 1846 en el Estado Mayor en el cual, según el decir de uno de sus biógrafos, "demostró siempre sus condiciones de carácter y de arraigadas convicciones", condiciones éstas que sin duda constituyeron las dos grandes virtudes de Cadenas Delgado como político, como profesional del Derecho y como ciudadano.

Hubo una época en nuestra historia republicana que, desgraciadamente, no fué ni será la única en Venezuela, cuando la Administración Pública naufragaba al golpe de un impetuoso oleaje de inmoralidad, de deficiencias en el arte de gobernar y de irrespeto por las instituciones y por la palabra empeñada. Era el año aciago de 1859. Julián Castro expidió el 7 de junio un Decreto por medio del cual abandonaba la Presidencia alegando enfermedad y llamó al Vicepresidente Manuel Felipe de Tovar a encargarse del Poder Ejecutivo. El Presidente Castro no se hallaba realmente enfermo; su separación del Poder fué sencillamente una triste maniobra hija del resentimi-

miento que embargó su espíritu con motivo del gran recibimiento que le hicieron al General Páez a su arribo a la Capital de la República. El hervidero de la guerra federal hacia sus estragos; la economía bamboleaba, por lo cual fué necesario ocurrir al funesto expediente de los empréstitos. El Magistrado Tovar, ante la insistencia del General Castro de retirarse de la Presidencia de la República y de que se ensayara una nueva política con el nombramiento de otro Gabinete, asumió el cargo. Pero la constitución del Gobierno fué tarea difícil porque las personas candidateadas para las diversas Carteras se negaban a aceptarlas ante lo embarazoso de la situación, por lo que, previas múltiples consultas, el 11 de junio nombró nuevo Gabinete del cual formó parte como Ministro de Hacienda el Licenciado Manuel Cadenas Delgado, de 33 años de edad.

Prueba indiscutible de la firmeza de las convicciones de Cadenas Delgado, de la austeridad de su carácter y de sus dotes de verdadero estadista, es el Programa de Gobierno que presentó al señor Tovar el Ministerio nombrado. Y, así, entre las Bases de aquel Programa está en primer término la ratificación de convertir en realidad el estricto cumplimiento de la Constitución y Leyes de la República, hasta el punto de exigir responsabilidades "sin distingos por dolorosa que fuera la medida a tomar". De esta manera se trataba de cauterizar una de las lacras que mayor daño le estaban ocasionando a la Nación, sin que nuestros gobernantes hayan podido conseguir remedio a ese mal, ya que entonces, como antes y después, ha sido evidente el dicho monaguero de considerar la Carta Fundamental como un pedazo de papel sin importancia.

No faltó la profesión de fe al principio de la independencia del Poder Judicial y de la Autonomía Municipal indispensable a un verdadero régimen democrático, razón por la cual se consignó de manera expresa el propósito de organizar las Provincias con toda la amplitud que

al Poder Municipal le dió la Constitución de 1858, así como de respetar la independencia de los procedimientos judiciales y apoyar eficazmente, por parte del Ejecutivo, el cumplimiento de los fallos, a objeto de que esta rama del Poder Público tuviera la majestad que es digna de su noble misión social.

La magnanimidad, tan escasa en todas las épocas de nuestra agitada vida política, dejó profundas huellas en el Programa; por ello, otra de sus Bases, que no podía faltar donde fuera factor principal el Licenciado, fué "el perdón hasta en absoluto si fuese necesario para la salvación de la República". A este fin era número programático el empeño de conseguir la reconciliación cordial de todos los venezolanos. Mutua tolerancia de los partidos políticos, olvido y perdón sinceros de errores y aún de injurias, ese era el camino que debía trillarse para poder llegar a la meta de superación anhelada de una verdadera República.

Tampoco faltó el especial cuidado por el crédito público interior y exterior ni la promesa honrada del más pulcro manejo de los caudales públicos, así como el progreso de los intereses materiales del país cual poderoso instrumento para la moralización de los pueblos.

También, adelantándose a los tiempos, ofrecía procurar con esmero la mejora y el bienestar de las clases proletarias.

Y, como sucede en gobiernos de hombres que manejan la cosa pública en casa de cristal, asimismo, hubo la promesa sincera de darle publicidad a todas las decisiones gubernamentales con la sola excepción de aquellas que por su naturaleza constituyeran secretos de Estado, a fin de que el pueblo, con su certera visión, fuera el Juez imparcial de la actividad administrativa.

Sin embargo; el Programa no pudo realizarse, acaso porque en conocimiento el General Castro de un Decreto

de indulto que se iba a expedir y del nombramiento de una Junta Consultiva de Guerra, de la cual formaba parte el General Páez, junto con Soublotte, Carlos Castillo, José Félix Blanco y José Austria, Junta que se consideró garantía de paz y seguridad públicas, irrumpió en la Sala del Despacho Presidencial para reencargarse de la Primera Magistratura por encontrarse *ya bueno* y haber cesado el motivo de su separación del cargo. En consecuencia, el Ministerio renunció el 13 del mismo junio y por haber sido aceptada esa renuncia el Licenciado apenas ejerció por seis días la Secretaría de Hacienda, pero no por ser tan fugaz este ejercicio dejó de presentar un bien concertado plan general de administración que había sido acogido y demostraba cuán justo fué el concepto de versado hacendista que mereció de sus conciudadanos.

La inestabilidad en el Poder era la regla de aquellos tiempos; el 2 de agosto de 1859 renuncia el General Castro. Pedro Gual, como Designado y por ausencia del Vicepresidente Tovar, se encarga del Poder Ejecutivo y nombra a Cadenas Delgado nuevamente para la Secretaría de Hacienda; pero ni durante los seis días de su Ministerio anterior ni en el mayor tiempo que habría de desempeñar el cargo que se le dispensaba ahora, pudo llevar a la práctica sus ideas económicas salvadoras, porque en ambas épocas, no obstante la buena voluntad y el mejor deseo de salvar a la Patria de sus ruinas, las luchas y los afanes para acabar con la guerra civil a duras penas permitían al Gobierno ocuparse de otros menesteres. De allí que Cadenas Delgado, lleno su espíritu de un inmenso deseo de hacerle bien a su país, vió dolorosamente frustrados sus anhelos patrióticos e inutilizados sus sacrificios. Como recompensa, cual sucede en esta política nuestra en que la pasión asume generalmente proporciones de ductriz, todos sus esfuerzos, toda su buena voluntad, todos sus anhelos de superación, fueron pagados con la pérdida de su libertad en las bóvedas de La Guaira.

Por ello, decepcionado, dolido de las acciones de los hombres que detentaban el Poder, huyó de la vida política para dedicarse de nuevo al ejercicio profesional intenso, pues, si bien le rindió culto al dios Mercurio por breve tiempo, sus casi diez lustros de vida togada, si se exceptúa el corto paréntesis de su efímero Ministerio de Hacienda, los dedicó al augusto y noble ejercicio de la abogacía en todas sus fases.

Sin embargo; la justicia de los hombres ajenos a la política; la voz de ese pueblo que cuando es sincera y ecuaníme es voz del Cielo, le ha premiado el sacrificio considerándole "hombre público de alta talla, de pericia reconocida en asuntos financieros y de honradez acrisolada"; merecido homenaje que en realidad alienta y estimula a quienes dirigen la cosa pública más por satisfacer un deber patriótico que no para hacer del cargo venero de pingües ganancias. Por eso un ilustrado periódico de la época de su fallecimiento, al recoger el concepto que Cadenas Delgado merecía ante la conciencia pública, dijo que fué conservador a la inglesa y que tomó parte activa en la transformación política de marzo de 1858, "no para ejercer odios de que su noble corazón era incapaz, ni para exacerbar pasiones, sino serenamente, con la visión del estadista, atento sólo a restablecer el prestigio de la Ley, moralizar la administración pública y enaltecer el carácter nacional, deprimido por largos años de sangrientas discordias".

En el Poder Judicial también dejó huella de la difícil tarea de administrar justicia; para 1850, recién obtenido el título de abogado, desempeñó el cargo de Secretario Relator de la Corte de Maracaibo, en cuyo ejercicio duró hasta 1852, cuando regresó a Caracas.

Fué Presidente de la Facultad de Ciencias Políticas y Presidente de la Comisión Codificadora para la época de su muerte.

Como hombre público, en el ejercicio de su función administrativa no sólo demostró verdadera pasión por el cumplimiento de sus deberes sino que siempre acató el principio de política de los regímenes parlamentarios de responder a las interpelaciones, cuyo cumplimiento han temido siempre los políticos venezolanos. Y siguiendo los dictados de su conciencia republicana, concurrió como Secretario de Hacienda a las sesiones del Congreso del 25 y 26 de marzo de 1861 a responder a las preguntas inquisitoriales que le hizo en la sesión del 24 uno de los diputados por Caracas. Se trataba de salvar al país del naufragio económico, pues no podía cubrirse el Presupuesto de Gastos porque las rentas habían quedado empeñadas por la Administración anterior y era imprescindible pagar los crecidos gastos de guerra así como los compromisos de la deuda vigente, por lo que solo quedaban tres caminos a seguir para cubrir el déficit: aumentar las contribuciones existentes o establecer nuevas contribuciones; disminuir los gastos, y usar del crédito. Como recurso extremo Cadenas Delgado fué partidario de emplear el crédito, en vista de que las otras dos soluciones no habrían dado resultado, desde luego que la crisis económica subsistía no obstante que las contribuciones habían sido aumentadas y se habían creado nuevas imposiciones; de allí el consejo prudente y de acuerdo con la realidad del momento de contratar un empréstito como extrema solución. Como lo expresó el Licenciado en la sesión del 26 de marzo, él no consideraba que tener deudas era un bien para el país, porque para él las deudas públicas no pueden calificarse en general de un bien o de un mal para la Nación y pensaba en consecuencia que la deuda pública sería un bien "si los capitales que la constituyen han tenido buen empleo" y un mal en el caso contrario. La solución propuesta por Cadenas Delgado consistió en celebrar una negociación en Londres, la cual tenía por resultado final indiscutible fundamentar sólidamente el crédito público interior y exterior de

la República, entonces desprestigiado en sumo grado, y obtener recursos pecuniarios para el Gobierno que le permitieran desarrollar un Programa dirigido a encauzar el país por vías de verdadero progreso.

Sin embargo, el espíritu de partido agitó a la oposición, la que, olvidando los verdaderos sentimientos de patria, consiguió el fracaso de la negociación, eficiente, sin duda, en manos de aquel Gobierno honesto y pulcro, ya que era aspiración del Licenciado, entre otros propósitos, el establecimiento de bancos en Venezuela por medio de los cuales se concederían empréstitos en cuenta corriente, para contribuir de esta manera a solucionar satisfactoriamente el arduo problema económico que llenaba de angustia a la República. Y seguro de sus convicciones continuó sosteniendo, sin timideces ni vacilaciones, hasta que dejó la Cartera de Hacienda, la necesidad, para aquella época ruinoso, de fomentar el crédito interior y el restablecimiento del crédito exterior. A este fin estuvo firme en su lucha, porque, como dijo ante el Congreso, no le convencían las injurias ni le intimidaba la grito, mientras no se le probara con razonamientos de buena fe que estaba en el error. Así se perfiló Cadenas Delgado como hacendista.

Tan importante fué su labor codificadora que, al decir de otro órgano periodístico de la época, "No hay obra nuestra de legislación en el último cuarto de siglo (XIX) que no lleve impresa, aunque sea por reflexión, la opinión ilustrada de sus convicciones de jurista y de hombre entregado por completo a las investigaciones del Derecho". Efectivamente, en 1868 fué miembro de la Comisión nombrada para examinar el Código Civil vigente para la fecha y proyectar las reformas que debieran hacerse a dicho Código así como para formular un Proyecto de Código de Procedimientos Judiciales. Por Decreto de setiembre de 1872, el Ilustre Americano le nombró, junto con Isaac J. Pardo, miembro de la Comisión encargada de revisar el Código de Comercio; con tal carácter redac-

tó el Código de 1873. Y en 1895 formó parte de la Comisión encargada de redactar un Código de Procedimiento Civil, autora del Proyecto que culminó en el que fué sancionado en 1897. Para saber de qué autoridad científica y moral gozaba Cadenas Delgado como codificador, sea suficiente el recuerdo de una anécdota de la época: Cuando el General Guzmán Blanco escogía los miembros de las Comisiones que debían redactar la Legislación del "Septenio", al mencionar a Cadenas Delgado como candidato, le dijo Antonio Leocadio Guzmán que no escogiera al Licenciado porque era un "godo recalcitrante". Y cuéntase que Guzmán Blanco le respondió a su padre: "Si; pero ilustre". Siempre le nombró.

El gran jurisconsulto ya desaparecido, doctor Nicomedes Zuloaga, al referirse al Código de Comercio del 73, dice que es el mismo de la Dictadura, pero "notablemente mejorado y ampliado de acuerdo con los progresos de la doctrina jurídica".

En realidad, el Código de Comercio del 73 derogó el de 29 de agosto de 1862, el cual adolecía de serios defectos y de fallas tan importantes que lo hacían un cuerpo de leyes imperfecto para regir las transacciones que debían esperarse del impulso renovador que los hombres del "Septenio" pensaban darle al movimiento mercantil e industrial de la época. En este caso, el Licenciado con su actividad permitió que el "Ilustre Americano" aventajara a Napoleón en el arte de hacer las leyes, porque si éste nombró una Comisión de cuatro jurisconsultos para que redactaran su célebre y monumental Código Civil, Guzmán Blanco escogió sólo a dos hombres, de los cuales uno no era abogado, y así como el legendario General de la Francia sólo dió a sus codificadores seis meses para que le presentaran el proyecto de Código Civil, los proyectistas venezolanos, por su propia voluntad, entregaron su trabajo en menor tiempo: a los cinco meses de nombrada la Comisión, fué sancionado el Código de Comercio.

Estuvo dentro de la verdadera apreciación el juriconsulto Zuloaga al decir que el Proyecto Cadenas Delgado fué obra que mejoró y amplió notablemente el Código vigente entonces, de acuerdo con los progresos de la doctrina jurídica, porque, el Código del 73 tiene múltiples e importantes innovaciones, hasta el punto de que sirvieron de cimiento para que sobre ellas se levantara el Derecho Mercantil venezolano del futuro; de modo que aun el Código actual descansa sobre los lineamientos principales de aquella imponderable reforma legislativa.

Por manera que bien pudiera decirse que el Código de Comercio del 62 no sólo fué notablemente ampliado y mejorado por Cadenas Delgado, sino que fué fundamentalmente cambiado, en razón de que, entre las reformas encontramos, y sin que la enumeración que haremos sea exhaustiva, que el Código de Comercio del 62 carecía de un Título Preliminar con "Disposiciones Generales". En cambio, el del "Septenio" lo trajo para señalar el radio de acción del Código y enumerar los actos de comercio, lo cual es básico en la materia; asimismo, consignó la disposición general que considera actos de esa naturaleza los contratos y obligaciones de los comerciantes cuando del acto mismo no aparezca que tienen causa ajena al comercio. Reglamentó el "silencio de la ley", dándole preferencia en la aplicación a las disposiciones del Código Civil; en segundo término a la "costumbre mercantil". Con pocas diferencias este Título permanece en el Código vigente, indicando a nuestros tiempos lo maravilloso del esfuerzo legislativo de Cadenas Delgado y la capacidad fecunda que tenía para ello, ya que no debe olvidarse cómo eran de pobres las bibliotecas jurídicas de aquél tiempo ni cómo lo reducido e insuficiente del tráfico internacional impedía tener a tiempo la bibliografía que permitiera estar al día con los progresos doctrinarios y jurisprudenciales de la ciencia del Derecho.

Reforma de suma importancia que no ha sido sustituida en los nuevos Códigos del país es la incorporación

al Código del 73 de la Sección II contentiva de la institución del Registro de Comercio, para que los comerciantes anotaran en la Secretaría de los Tribunales de la materia todos sus documentos, y el párrafo dedicado a la Matrícula de Comercio, donde debían inscribirse los comerciantes al por mayor, los corredores, los venduteros y los capitanes de buques. También trae el párrafo 3º, referente a la contabilidad mercantil, que establece la obligación para los comerciantes de llevar por lo menos tres libros para su contabilidad; y el 4º, que obliga a llevar un copiador de correspondencia.

El Título II se refiere a las bolsas de comercio, los corredores, los venduteros y los factores y dependientes de comercio.

Pero, merecen detenido estudio y verdadero elogio los Títulos III, IV y V, que rigen las obligaciones y contratos mercantiles en general, la compraventa y la cesión o transmisión de derechos, y la permutación, respectivamente. De igual manera el Título VI sobre transporte por tierra, lagos, canales y ríos navegables; las profundas modificaciones del Título VII sobre compañías de comercio y cuentas en participación. Los Títulos sobre cartas de crédito, cuentas corrientes, préstamo, depósito, prenda y fianza. El Título sobre seguros terrestres y marítimos. El "Comercio Marítimo" contiene un Título denominado "De las Naves", por medio del cual se define lo que debe entenderse por tal y determina su naturaleza jurídica; reglamenta los créditos sobre las naves y su precio en cuanto a su carácter privilegiado así como el orden de preferencia de los privilegios; en el Título sobre contratos de la gente de mar establece los derechos y obligaciones del Capitán y demás individuos de la tripulación; la Sección IV está dedicada al abordaje. En cuanto al Libro que versa sobre las quiebras, no se pueden dejar de observar las modificaciones fundamentales que contiene; la reforma simplifica las especies de quiebra al agruparlas en tres categorías generales y darles su verdadero

nombre, y así, las califica, conforme al concepto moderno, en fortuitas, culpables y fraudulentas, en vez de simples, culpables, fraudulentas y por alzamiento, que traía el Código del 62. Consigna de manera expresa las condiciones requeridas para que pudieran declararse las diversas especies de quiebra; en fin, distribuye las materias bajo un plan más técnico y lógico.

Por último, modifica sensiblemente los Títulos relativos a la administración judicial mercantil, dividiendo el Libro correspondiente en tres Títulos destinados respectivamente a los Tribunales de Comercio, la Competencia y el Procedimiento. De esta manera, suprimió disposiciones que debían estar, antes bien, en una Orgánica de Tribunales, y en cambio expresó de manera categórica las condiciones requeridas para poder desempeñar la función judicial mercantil, entre las cuales figuran la de ser abogado, mayor de veinticinco años y venezolano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Por otra parte, velando por la moralidad judicial, prohibía la función, entre otros casos, a los comerciantes que "hayan hecho quiebra y no hayan obtenido su rehabilitación", así como a las personas que hubieren sustraído u ocultado bienes del fallido a sabiendas y en interés de éste o hubieren presentado en la quiebra créditos supuestos o alterados fraudulentamente.

La mayor parte de las indicadas reformas consignadas en el Código del 73 permanecen en la vigente legislación, por lo que puede decirse, por tanto, sin lugar a error, que Cadenas Delgado con su Proyecto echó las bases del Derecho Positivo Mercantil venezolano de nuestros tiempos, y de allí que su obra es magistral y nos lo presenta como a uno de los mercantilistas más notables que ha tenido la República. Cadenas Delgado fué realmente creador, porque quitó al Código del 62, en su mayor parte, la similitud que tenía con el Código de Comercio Francés, para darle el matiz novedoso, caracterizado por los principios doctrinarios reinantes en países

avanzados, que distingue a nuestra legislación mercantil del presente siglo; porque con las modificaciones que presenta el Código del 73 se demuestra la manera perfecta cómo captó el autor del Proyecto las características de la moderna ciencia del Derecho Mercantil, de tomar en cuenta el elemento económico, de manera predominante y, de igual modo, el movimiento universal de unificación legislativa.

Cadenas Delgado, por consiguiente, fué conceptuado justamente el Primer Jurisconsulto venezolano de su tiempo. Por la austeridad de su conducta y sus profundos conocimientos en la ciencia del Derecho, los abogados más distinguidos de entonces prefirieron hacer la pasantía en su bufete. Era que el Licenciado aunaba a su erudición, ya que consultaba a los más notables comentaristas extranjeros, certero espíritu de análisis y convincente elocuencia forense. Filósofo profundo, se auxiliaba en la interpretación con argumentos de verdadera lógica, y matemático de grandes conocimientos, aplicaba esta ciencia a sus razonamientos jurídicos. Cadenas Delgado fué principalmente un abogado de combate; de allí que su condición de adversario era estímulo para la contraparte, pues se sabía que al intervenir en la lucha judicial había que medirse con activa vigilancia y celo cuidadoso en la contienda, autoridad moral y científica y gran método para el trabajo. Así, se cuenta que el orden, el método y la regularidad para el trabajo eran orgánicos en él; y encarecía este modo de proceder a sus discípulos.

Era, pues, un litigante consciente y honesto por encima de todo, que inspiraba respeto por la dignidad con que ejercía la profesión, a diferencia de aquellos abogados que han existido en todos los tiempos, sin que se haya agotado la semilla, cuyo pretendido calificativo de litigantes avezados lo fundamentan únicamente en la deslealtad en la lucha judicial y en el triste y desdoroso propósito de hacer predominar la argucia en todos sus de-

plorables matices. Esos son los innobles duelistas de las contiendas judiciales, quienes, por más que se empeñen en cubrir sus armas con el barniz de la cita doctrinaria o jurisprudencial copiosa, siempre dejan el mohoso metal al descubierto, convirtiéndose, de este modo, de paladines de la Justicia, cual es su misión, en "chipolistas" de la era moderna. Son los aventajados discípulos de Bartolomé Cipolla, autor del *Tractus Cautelarum*, "ingenioso método para demorar los procesos mediante la burla de las leyes".

Poseía Cadenas Delgado una cultura clásica, razón por la cual disertaba con fluidez sobre diversos temas de Historia y de Literatura, de Economía y de Administración.

No fué escritor público, en verdad. Por eso no dejó, que sepamos, comentarios fundamentales sobre nuestros Códigos; pero sus informes en estrados son verdaderas obras de importantes enseñanzas, porque contienen abundante acopio de Doctrina y de Jurisprudencia que, al decir de sus contemporáneos, son piezas jurídicas útiles no sólo a los estudiantes sino especialmente a los profesionales, ya que en ellas vaciaba el Licenciado el ánfora llena de sus sólidos conocimientos y de su vasta ilustración. Allí en los empolvados archivos de nuestros tribunales reposa la obra jurídica más notable de Cadenas Delgado, en espera de la mano salvadora que la difunda para que pueda cumplir la labor cultural que le corresponde.

El espíritu organizador de Cadenas Delgado era una de las más poderosas fuerzas con que contaba para el éxito en las contiendas judiciales. Parece que desde el momento en que se encargaba del asunto iba recopilando en el expediente que abría al efecto la doctrina y la jurisprudencia pertinentes al caso, de modo que al llegar el momento de la vista ya tenía clasificado todo el material necesario para redactar los informes; acaso a este ejemplar sistema de trabajo se deban en gran parte la maestría y la competencia que acusaban aquellas piezas

jurídicas destinadas a plantear y poner de manifiesto la verdad procesal que se persigue en el debate judicial.

En una célebre carta que escribió a su hijo Manuel, de catorce años, el 6 de diciembre de 1862, desde la mazmorra donde lo encerró despiadadamente la pasión política, le aconsejaba hacer todo con método, porque para él "El método es el mejor auxiliar del raciocinio de toda argumentación sólida".

Cadenas Delgado se inspiraba siempre en el más alto espíritu de justicia para actuar en todos los órdenes de la vida y así como fué generoso y magnánimo en la lucha política, aspiró a ser un hombre justo como profesional. No dejó exhaustas las arcas del cliente; no llevó a la ruina a la viuda desamparada ni a los débiles huérfanos que ocurrieron a él en solicitud de amparo para librarse de la maldad humana que les perseguía.

Tampoco se encargaba de asuntos que llevaran en sí la ilegalidad; porque el Licenciado, cuando prometía defender la cuestión encomendada, empezaba por saber si la pretensión respondía al concepto del Derecho y si estaba enmarcada dentro de los principios legales, porque su norma fué siempre la observancia y aplicación del Derecho positivo, teniendo por mira la Justicia.

Cualidad distintiva de Cadenas Delgado como jurista era su marcada aptitud para establecer deducciones jurídicas exactas, porque poseía la capacidad de discernimiento. Y, así, en él se daba el caso de existir la inteligencia cognosciva con la de discernir; de allí que tuviera la virtud, escasa por cierto en la humanidad del oficio, de saber distinguir cuándo el caso concreto consultado se hallaba o no comprendido en el radio de acción de la regla aplicable. A esto se deba, acaso, en gran parte el concepto de litigante capaz e instruido que mereció de sus contemporáneos y la posteridad le ha ratificado en justicia.

Alguien de la profesión ha sugerido que en el "Manual del Perfecto Cliente" debería recomendarse en pri-

mer término tener confianza en el abogado, porque cuando el profesional se siente objeto de una confianza plena, esto le sirve muchas veces para afinar sus posibilidades de defensa. La confianza en sus conocimientos y la fe en su certera apreciación jurídica del asunto era otra cualidad que caracterizaba a Cadenas Delgado y esta confianza se reflejaba en el público; sin embargo, hubo casos de excepción en que por la alarma y extrañeza que produjeron vinieron a confirmar, precisamente, lo sólido y firme que era el concepto de buen abogado de que gozaba. Sobre el particular es harto conocida en los pasillos de nuestro Palacio de Justicia la anécdota de lo ocurrido con Celestino Peraza, General de nuestras contendas civiles, quien, además de hombre de batalla, fué escritor de reconocido ingenio. En sus correrías por las extensas y asoladas llanuras venezolanas descubrió Peraza unas ricas minas, las cuales denunció, pero el Ministro del Ramo negó el pedimento por no considerarlo ajustado a los requisitos legales; de allí que el General ocurriera al bufete del Licenciado en solicitud del acertado consejo legal, mas la opinión del jurista ratificó el criterio oficial. No se hizo esperar la contradicción del cliente, basada en consideraciones de orden jurídico, por lo que Cadenas Delgado le dijo: "Ud. será muy buen General y muy buen escritor, pero de leyes no sabe Ud., en cambio, mis manos se han encallecido de hojear esos libros y mi vista ha disminuido de leerlos". Y, ante la terca insistencia del General Peraza, el jurisconsulto le manifestó: "Entonces, para qué vino a consultarme, si Ud. sabe más que los abogados?" El asunto causó tanta sensación entre los miembros del Foro, que las opiniones se dividieron y el General ocurrió en consulta a otro abogado, el notable jurisconsulto Manuel Clemente Urbaneja, quien le dió la razón. El General se vanagloriaba de haber derrotado al Licenciado en el campo del Derecho; pero Cadenas Delgado, hombre de firmes convicciones, porque confiaba en su propio criterio, y bien sabía, si-

guiendo a Stammler, que en la ciencia del Derecho *la rectitud de un resultado no se puede ni se debe hacer derivar de la opinión de muchos juzgadores*, se mantuvo en su meditada opinión. Porque ni el halago, ni el dinero, ni la fuerza, eran capaces de doblegar su acerado carácter. Cuando sostenía la causa justa, cuando defendía la Justicia, la fuerza no constituía una razón para él. Tal vez por eso se le calificara erróneamente de vanidoso.

Cadenas Delgado realmente encajaba en el concepto que Ulpiano tenía de la Justicia: era un sacerdote del Derecho, porque velaba por ella y defendía el conocimiento de lo bueno y de lo justo.

Ya conocemos a grandes rasgos al Licenciado Cadenas Delgado como juez, como político y como profesional del Derecho. En esas actividades le hemos visto colocado en posiciones cumbres, mas, si le estudiamos en su mundo interior, habremos de verle también situado en posición de altura. Cuando se le vituperó, pretendiendo hacérsele aparecer ante la conciencia pública comprendido en manejos impuros de las rentas públicas, fué al escenario que le correspondía a defenderse y de allí sus magníficas exposiciones ante el Congreso y su ingenua manifestación a su hijo en la aludida carta, para que pudiera *"decir y probar en todo tiempo que nunca, nunca, fué manejada la fortuna pública con más honradez, con más pulcritud, que durante mi (su) administración"* y que salió del Ministerio más pobre de lo que entró en él, porque ganando menos que antes por la profesión, se veía obligado a gastar más. Y, así, sufrió tan profunda repugnancia para volver a ocuparse de los intereses públicos que se apartó de la vida pública hasta su muerte. Se arraigó profundamente en *"el convencimiento de que los hombres honrados y desinteresados no deben pensar siquiera en la política del país"*, como expresó en dicha carta.

Ese documento íntimo, lleno de sinceridad, es el que revela mejor el carácter y las demás cualidades que perfilaron a Cadenas Delgado, y allí deben inspirarse quienes

quieran conocer su verdadero modo de ser y de pensar: Hombre franco y sin dobleces, porque su carácter nunca le consintió disfrazar, ni aun disimular, lo que sentía, aconsejaba al hijo que la verdad, la lealtad y la franqueza fueran siempre su norte. Poseído de un gran conocimiento de la vida, era su lema: "Jamás se debe proferir una amenaza" y "Cuando la amenaza es sobre todo contra poderosos, es más que imprudencia, es una tontería proferirla"; tal vez, como consecuencia, aconseja: "Trata al amigo, como si algún día hubiera de ser tu enemigo, y al enemigo como si en algún tiempo pudiera llegar a ser tu amigo". Austero hasta la excelsitud, decía: "Es muy trabajosa la rehabilitación del hombre cuando ha llegado a perder la vergüenza". De moralidad arraigada, enseñaba la conveniencia de "consultar siempre la conciencia, oír siempre su voz cuando élla hable aun sin consultarla, y hacer siempre lo que élla diga qué es el deber".

Pero, lo que define sin dudas la bondad de Cadenas Delgado es el consejo que le da al hijo de que se cuide, ante todo, de la pureza de su alma, de la rectitud de sus intenciones y del cumplimiento de todos los deberes morales y civiles.

Basta con estas breves referencias a esa carta empapada de una inagotable ternura paternal, para comprender por qué fué Cadenas Delgado un hombre de élite en sus tiempos y por qué, a pesar de los azares de la política, gozó en vida y después de su muerte de un nombre impoluto. En realidad, fué modelo para sus contemporáneos y lo es y lo será siempre para la posteridad.

Bien hace esta docta Academia de Ciencias Políticas y Sociales al celebrar este acto destinado a perfilar al ilustre jurisconsulto zuliano, porque al exaltar sus cualidades de político, de profesional y de ciudadano, se le presenta como ejemplo, especialmente a los hombres de su oficio, en rectitud, en carácter y en honestidad.

Este recuerdo, con motivo de haberse cumplido diez lustros del fallecimiento de Cadenas Delgado el 25 del

presente abril, es una prueba del espíritu de justicia que anima a esta Corporación al recordar a los hombres ilustres de la profesión que por sus cualidades dieron esplendor a la Abogacía y fueron verdaderos paradigmas del Foro, porque, como dijera una escritora en sentida nota necrológica sobre el Licenciado: para su memoria "...no existe el olvido. Ante ella rendirán siempre los ánimos ese irresistible homenaje de admiración y de respeto que imponen los caracteres que son una fiel representación del honor, del talento, de la dignidad y del deber".

Caracas, 30 de abril de 1948.

Angel Francisco Brice.
